



FC 151357
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01 – P 00791

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA



SPINELAB CIA. LTDA.

Otorgada Por:

Andrés Fernando Enriquez Saavedra

A Favor de:

Santiago Andrés Enríquez Pérez

POR: USD \$ 15.750,00

DI 3 COPIAS

IMC

 ESCRITURA NÚMERO P CERO CERO SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiocho (28) de enero de dos mil catorce, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón; comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte en calidad de CEDENTE, señor Andrés Fernando



Enriquez Saavedra, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, en calidad de CESIONARIO, el señor Santiago Andrés Enriquez Pérez, por sus propios y personales derechos, quien es de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Andrés Fernando Enriquez Saavedra, por sus propios derechos, de estado civil soltero, en calidad de CEDENTE; y, en calidad de CESIONARIA, el señor Santiago Andrés Enriquez Pérez, quien es de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada SPINELAB CIA. LTDA..- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** SPINELAB CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada el veinte de mayo de dos mil nueve, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



veinte de julio de dos mil nueve. **DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de SPINELAB CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad de Quito el veintitrés de enero de dos mil catorce, autorizaron la cesión de las participaciones sociales de propiedad del señor Andrés Fernando Enriquez Saavedra a favor del señor Santiago Andrés Enríquez Pérez, conforme se acredita con el certificado emitido por la Gerente General de la Compañía que se agrega a este instrumento, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de SPINELAB CIA. LTDA., conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el veintitrés de enero de dos mil catorce, se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales: el señor Andrés Fernando Enríquez Saavedra cede quince mil setecientos cincuenta mil (15.750) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor del señor Santiago Andrés Enríquez Pérez. La cesión de participaciones objeto de este contrato comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio cedente en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE transfiere las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre

ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El CESIONARIO, el señor Santiago Andrés Enríquez Pérez, declara que acepta la cesión de participaciones que efectúa a su favor el CEDENTE, conforme consta en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE LA CESIONES.-** La cesión de participaciones se realizan por su valor nominal, por un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el CEDENTE declara haber recibido en su totalidad de parte de la CESIONARIA, por lo que dejan constancia que no tienen reclamo alguno que formularse entre sí.- **CLÁUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO.-** Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. Los certificados de participación a nombre de la CESIONARIA, se emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los que estén emitidos a nombre del señor Carlos Andrés Vayas Mosquera.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del cantón correspondiente, se sentará la razón al margen de la escritura matriz de constitución de SPINELAB CIA. LTDA. detallada en la cláusula de antecedentes de este contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan en el presente instrumento, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **CLÁUSULA**

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del CESIONARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por la Gerente General de SPINELAB CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el veintitrés de enero de dos mil catorce. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, abogado con matrícula número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



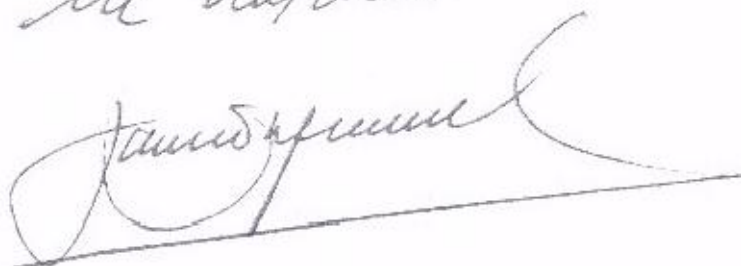
Andrés Fernando Enríquez Saavedra

C.C.: 172048106-6



Santiago Andrés Enríquez Pérez

C.C.: 1712148343

Me ratifico


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE SPINELAB CIA. LTDA**



En la ciudad de Quito, a 23 de enero de 2014, a las 10h00, se reúne en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SPINELAB CIA. LTDA., en sus oficinas ubicadas en la Avenida 12 de octubre N24-739 y Av. Colon Edificio Boreal piso 12, del Distrito Metropolitano de Quito.

Preside la Junta el señor Andres Fernando Enriquez Saavedra en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario de la Junta la señora María Angelica Saavedra Manosalvas, en su calidad de Gerente General.

La secretaria de la Junta procede a constar el quorum para la sesión; así, asisten a la presente Junta los siguientes socios:

El señor Andrés Fernando Enriquez Saavedra, por sus propios y personales derechos, representando a quince mil setecientos cincuenta (15.750) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La señora María Angélica Saavedra Manosalvas, por sus propios y personales derechos, representando a quince mil setecientos cincuenta (15.750) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación por parte de Secretaria se informa que el motivo de la presente reunión es para que los socios conozcan y resuelvan sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Aprobar la cesión de participaciones de Andrés Fernando Enriquez Saavedra a favor de Santiago Andrés Enriquez Pérez.

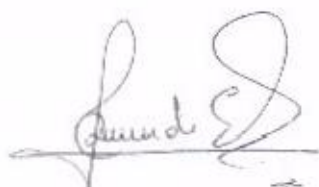
El señor Andrés Fernando Enriquez Saavedra, en su calidad de socio de la compañía manifiesta su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que mantiene en la compañía SPINELAB CIA. LTDA., de tal forma que se cedan un total de QUINCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA (15750) participaciones sociales del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América.

Una vez expuesto el punto del orden del día a los socios, los mismos deciden aprobar por unanimidad la cesión de participaciones que el señor Andrés Fernando Enriquez Saavedra efectúa en esta fecha a favor de Santiago Andrés Enriquez Pérez por un total de QUINCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA (15750) participaciones sociales.

De igual forma deciden aprobar por unanimidad el ingreso del señor Santiago Andrés Enriquez Pérez como nuevo socio de la compañía.

En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada en esta misma sesión.
Se levanta la sesión a las once horas.

Para constancia de lo acordado firman todos los concurrentes.



María Angélica Saavedra Manosalvas
Socia



Andres Fernando Enriquez Saavedra
Socio



Quito, 23 de enero de 2014



CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de SPINELAB CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 23 de enero de 2014 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Participaciones	Cesionario
Andrés Fernando Enriquez Saavedra	15.750	Santiago Andrés Enriquez Pérez

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

María Angélica Saavedra
Gerente General
SPINELAB CIA. LTDA.

ESTUDIANTE

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
ENRIQUEZ WILLIAM PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAKVEDRA MARIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-02-02

FECHA DE EXPIRACION
2023-09-02

E403031222

ID 116827

1.

S.S.
[Signature]

www.mineduc.gob.ec

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FISCALÍA NOTARIAL
CALLE 28 - 2da. Avenida de la Antigua 10-70
01010 Guatemala, Guatemala

FOLIO _____
FECHA 28 ENE 2014

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIÓN

171214834-3

CITATIDADA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ PEREZ SANTIAGO ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALIBURGO
 FECHA DE NACIMIENTO **1999-08-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN Y DESCRIPCIÓN
ESTUDIANTE

V26446V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ FANNY REGGICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-AGO-2014

013
013 - 0263 **1712148343**
 NÚMERO DE CERTIFICADO Cedula

ENRIQUEZ PEREZ SANTIAGO ANDRES

PROVINCIA
PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**
QUITO **CURSETA**
CANTON **SARAGOZA** **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

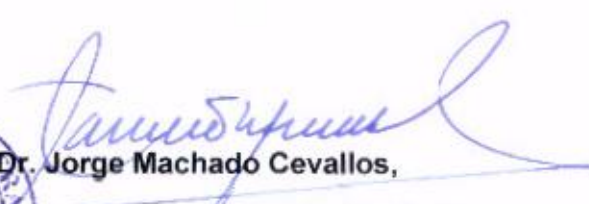
Lu

LEY ANTA FIRMADA DE DIGITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme al su original que me ha sido
 presentado

2014
2 R EN 2014
[Signature]

Se otorgó ante la mí, la cesión de Participaciones de la Compañía SPINELAB CIA. LTDA., otorgada por Andrés Enriquez Saavedra, a favor de Santiago Enriquez Pérez; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de enero de dos mil catorce.-



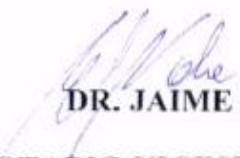

Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito



RAZON.- Tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA SPINELAB. CIA. LTDA, celebrada el 20 de mayo del 2009, ante la Doctora XIMENA MORENO DE SOLINES, Notaria Segunda del cantón Quito cuyo archivo se encuentra actualmente a cargo del Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo encargado de la Notaria segunda del Cantón Quito. .

Quito, a 7 de febrero del dos mil catorce.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO ENCARGADO DE LA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5382
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	136
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712148343	ENRIQUEZ PEREZ SANTIAGO ANDRES	Quito	CESIONARIO	Soltero
1720481066	ENRIQUEZ SAAVEDRA ANDRES FERNANDO	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPINELAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	31500,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 15.750 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A EL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2277 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE JULIO DEL 2009.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE L

